

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CELEBRADA EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2023.**

En la ciudad de Sevilla, en la sede de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, siendo las 09.06 horas del día 10/02/2023, se reunió la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, bajo la Presidencia de Doña Minerva Salas López, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte, conforme al Decreto 425/2022, de 7 de septiembre, con la asistencia de los siguientes miembros:

ASISTENTES

DÑA. MINERVA SALAS LÓPEZ, Delegada Territorial de Turismo, Cultura y Deporte.

- DÑA. MARÍA JOSÉ GARCÍA GARCÍA, Jefa de Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial.
D. JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALBO, Jefe del Departamento de Protección de la Delegación Territorial.
DÑA. ISABEL RAMÍREZ SENRA, representante de la Delegación Territorial en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
D. FRANCISCO MONTERO FERNÁNDEZ, representante de organismos o entidades que tengan entre sus fines o funciones la defensa del patrimonio.
DÑA. AMPARO GRACIANI GARCÍA, persona de reconocido prestigio en materia de patrimonio histórico.
D. IGNACIO POZUELO MEÑO, representante de la Federación Andaluza de Municipios y Provincia. FAMP
- D. EDUARDO MARTÍNEZ ZÚÑIGA, representante de la Federación Andaluza de Empresarios-GAESCO.
D. ALBERTO PATÓN CONTRERAS, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.
D. JUAN NICOLÁS PÉREZ, representante del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla.
D. ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, representante Sección de Arqueología del Colegio de Doctores y Licenciados.
- DÑA. MARILUZ PARRADO GÁLVEZ, representante del Ayuntamiento de Sevilla.
D. JUAN ALBERTO GALLARDO GUERRERO, representante del Ayuntamiento de Marchena.
- DÑA. ANA ARROYO DELGADO, Secretaria de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Sevilla.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Revisada y leída el Acta de la sesión anterior de fecha 27/01/2023, se ratifica en todos sus términos.

II.- EXAMEN E INFORME DE LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES.

Calle Levías, 17
41004 – Sevilla

Tel. 955 03 62 00 Fax. 955 03 62 01
informacion.dtse.ccp@juntadeandalucia.es



Código:RXPMw8526AN6Q0LHboWXdCuej101M.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	22/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw8526AN6Q0LHboWXdCuej101M	PÁGINA	1/15



SEVILLA

01. INTERVENCIÓN EN SANTA MARIA LA BLANCA, 1.

PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL HEJAL DE SANTA MARÍA LA BLANCA.

La iglesia de Santa María la Blanca en Sevilla, está declarada Monumento Bien de Interés Cultural (BIC) por el Decreto 186/1995 de 25 de julio, (BOJA de 144 de 15 de noviembre de 1995). Igualmente, este inmueble se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, quedan inscritos en el CGPHA.

La referida Ley 16/1985 dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

El inmueble de referencia, a su vez, se encuentra incluido en el denominado Sector 5, San Bartolomé, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de planeamiento especial fue aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004.

La citada Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

A su vez, esta edificación se ve abarcada por la zona de amortiguamiento de la Catedral, el Alcázar y el Archivo General de Indias como bienes incluidos en la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, solicitar la presentación del correspondiente proyecto de conservación, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 21.1 y conforme a lo establecido en el artículo 22, ambos de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se repongan en el zócalo del

Código:RXPMw8526AN6Q0LHboWNXdCuej101M. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	22/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw8526AN6Q0LHboWNXdCuej101M	PÁGINA	2/15



paramento sureste del Presbiterio del templo los azulejos retirados en su día, hoy almacenados y restaurados, sirviendo igualmente como material de acabado de los paneles del bastidor que permita la percepción ocasional del *Hejal*.

Todo ello, en el ejercicio de las competencias que le son propias y sin perjuicio del cumplimiento de las normas urbanísticas del Conjunto Histórico y de cuantas ordenanzas municipales le sean de aplicación.

02. INTERVENCIÓN EN MARQUES DE PARADAS 41. EXP. REF. GUMA 1192/2020
REFORMADO DE PROYECTO EN MARQUÉS DE PARADAS, 41 .

La parcela de referencia se encuentra incluida en el denominado Sector 8.4. Magdalena, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, cuyo documento de desarrollo de dicho planeamiento especial fue aprobado definitivamente con fecha 30/10/2013 y modificado por el Auto dictado por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de TSJA de 16/10/2014, por lo que las competencias para la concesión de licencia se encuentran residenciada en el propio Ayuntamiento, a excepción de los bienes de interés cultural (BIC).

La edificación de referencia, contiene en la medianera de fondo un lienzo de muralla ya que se localiza en los linderos de los Recinto Amurallado de la ciudad de Sevilla que como tal recinto fortificado está protegido por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, que no llega a ser derogado por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sino que, al contrario, se mantiene y se le da una notable presencia, de manera que a todos estos elementos amparados por dicho Decreto se les otorga la consideración de BIC, en virtud de su Disposición Adicional Segunda. Igualmente, este conjunto fortificado se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

Independientemente de ello, el inmueble de referencia se encuentra afectado por el entorno de la antigua Estación de Córdoba que es declarado monumento BIC mediante Real Decreto 1380/1990, de 8 de noviembre (BOE 270 de 10/11/1990), incluyendo su propio espacio de entorno, por lo que también se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la ya citada Disposición Adicional Tercera de la Ley 14/2007. Esta Estación se encuentra incluida en el Sector 13.2 Estación Plaza de Armas, del Planeamiento Especial de Protección del Conjunto Histórico de Sevilla, el cual se encuentra igualmente convalidado por la Admón. competente en materia de patrimonio histórico, por lo que la concesión de licencia también se encuentra residenciada en el propio Ayuntamiento, a excepción hecha de los BIC y sus entornos, como es el caso.

Es por todo ello –incidir directamente sobre el BIC muralla de la ciudad (Sector 8.4) y estar incluido en el entorno del BIC Estación de Córdoba (Sector 13.2)– por lo que aún es necesario la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia, conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en el que se recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno,

Código:RXPMw8526AN6Q0LHboWNXdCuej101M. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	22/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw8526AN6Q0LHboWNXdCuej101M	PÁGINA	3/15



como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 28.2 establece que las actuaciones que se realicen en el entorno (de un BIC) estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien. Esta misma Ley 14/2007, en su artículo 94, recoge como órgano ejecutivo a las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, las cuales, tras la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias residenciadas en la referida Dirección General, son las competentes para resolver este tipo de autorizaciones.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el *Reformado de Proyecto Básico para 20 Apartamentos Turísticos y Garaje en calle Marqués de Paradas, 41, de Sevilla* con fecha de entrada en esta Delegación Territorial de 18/11/2022 y número 2022999013242601.

Igualmente hay que tener en consideración el punto 2 de la Resolución de la Delegada Territorial de fecha de 20/09/2020 sobre el Expte.: 13/2020. ARQUEA: 10243. Ref: SBBCC/IMN relativo al asunto que nos ocupa, en el que se recoge la necesidad de la *“Realización de sondeos auscultatorios y posterior control arqueológico de movimientos de tierra en aquellas zonas en las que el futuro proyecto arquitectónico contemple la necesidad de realizar remoción y/o rebaje de tierra y que no hayan sido objeto de estudio con metodología arqueológica en este proyecto, conforme a los artículos 3 b) y c) del Decreto 168/03, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.”*

03. INTERVENCIÓN EN CALLE AMÉRICO VESPUCIO 2, EXP. REF. GUMA 1015/2021

PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA EN EL CLAUSTRO DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE LAS CUEVAS, SEDE DEL INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO. CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO.

La intervención se ubica dentro del BIC de “La Cartuja de Santa María de las Cuevas” que fue declarada Monumento Histórico Artístico por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural.

Código:RXPMw8526AN6Q0LHboWNXdCuej101M. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	22/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw8526AN6Q0LHboWNXdCuej101M	PÁGINA	4/15



Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA RAMPA EN EL CLAUSTRO DEL MONASTERIO DE SANTA MARÍA DE LAS CUEVAS, SEDE DEL INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO. CENTRO ANDALUZ DE ARTE CONTEMPORÁNEO EN CALLE AMÉRICO VESPUCIO 2 sin visar, al no suponer afección negativa en los valores propios del BIC “Monasterio de Santa María de las Cuevas”.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

04. INTERVENCIÓN EN CALLE AMÉRICO VESPUCIO 2, EXP. REF. GUMA 1108/2022
PROYECTO BÁSICO DE RAMPA ACCESIBLE EN EL PATIO DEL AVE MARÍA

La intervención se ubica dentro del BIC de “La Cartuja de Santa María de las Cuevas” que fue declarada Monumento Histórico Artístico por el Decreto 2803/1964, de 27 de agosto. En virtud de la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), pasó a tener la consideración de Bien de Interés Cultural.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE RAMPA ACCESIBLE EN EL PATIO DEL AVE MARÍA EN CALLE AMÉRICO VESPUCIO 2 sin visar, al no suponer afección negativa en los valores propios del BIC en el que se propone.

Código:RXPMw8526AN6Q0LHboWNXdCuej101M. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	22/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw8526AN6Q0LHboWNXdCuej101M	PÁGINA	5/15



Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

05. INTERVENCIÓN EN CALLE HERNANDO COLÓN 38, EXP. REF. GUMA 2808/2021
PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN DE RÓTULO Y PUBLICIDAD EN TOLDO

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el Sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha tramitado aún. En virtud de la Sentencia del Tribunal de Justicia de Andalucía de 6 de octubre de 2009, se concluye que para el Sector 7 el régimen urbanístico es el derivado de las disposiciones del PGOU de 1987, con los límites derivados de los artículos 20 y 21 de la LPHE.

Asimismo, se encuentra incluido dentro de los entornos automáticos de protección del BIC “Iglesia Catedral de Santa María” con tal consideración por Disposición adicional primera de la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO TÉCNICO DE INSTALACIÓN DE RÓTULO Y PUBLICIDAD EN TOLDO EN CALLE HERNANDO COLÓN 38 con número de visado 21/004301 – T001, por no generar una afección negativa en el Conjunto Histórico de Sevilla ni en el BIC “Iglesia Catedral de Santa María” en cuyo entorno se ubica el inmueble, con la condición de que se cumplan las disposiciones establecidas en la normativa municipal de publicidad, a comprobar por el Ayuntamiento.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

06. INTERVENCIÓN EN CALLE PASAJE ZAMORA 8, EXP. REF. GUMA 3030/2021
PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN PARCIAL EN EDIFICIO DE VIVIENDAS PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

Código:RXPMw8526AN6Q0LHboWNXdCuej101M. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	22/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw8526AN6Q0LHboWNXdCuej101M	PÁGINA	6/15



El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 5 San Bartolomé, un sector con planeamiento especial de protección aprobado definitivamente el 16 de diciembre de 2004.

Asimismo se encuentra incluido dentro del entorno automático de protección establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) del BIC “Muralla Urbana” que fue protegida por Decreto de 22 de abril de 1949 y posee consideración de BIC en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN PARCIAL EN EDIFICIO DE VIVIENDAS PLURIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN PASAJE ZAMORA N.º 8 con número de visado 21/004711 - T001, por no suponer afección negativa en el BIC “Muralla Urbana” de cuyo entorno forma parte.

Todo ello a efectos de lo establecido en los artículos 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

07. INTERVENCIÓN EN CALLE SANTIAGO 27 VIVIENDA 23, EXP. REF. GUMA 3031/2021
EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE PATOLOGÍAS EN VIVIENDA PLURIFAMILIAR N.º 23 DEL CORRAL DEL CONDE

El edificio no está inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, concretamente del Sector 4 Santa Catalina-Santiago, cuyo Plan Especial de Protección fue aprobado definitivamente el 16 de julio de 2010. Posee las competencias para autorizar obras delegadas a excepción de aquellas que se propongan en BIC. En este caso, el edificio se trata del BIC “Corral del Conde”, que fue declarado monumento histórico-artístico por Real Decreto 3024/1979 y posee consideración de Bien de Interés Cultural en virtud de la Disposición adicional primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las

Código:RXPMw8526AN6Q0LHboWNXdCuej101M. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	22/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw8526AN6Q0LHboWNXdCuej101M	PÁGINA	7/15



Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE OBRAS DE REPARACIÓN DE PATOLOGÍAS EN VIVIENDA PLURIFAMILIAR N.º 23 DEL CORRAL DEL CONDE EN CALLE SANTIAGO N.º 27 DE SEVILLA, con número de visado 21/003030 - T003, por no suponer una afección negativa en los valores propios del BIC donde se propone.

Dado que se ha tenido conocimiento de la ejecución de obras sin contar con la preceptiva autorización, se propone la realización de actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar procedimiento sancionador.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

08. INTERVENCIÓN EN CALLE EDUARDO DATO 20, EXP. REF. GUMA 646/2022
PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL ESPACIO PASTORAL DEL TEMPLO PORTACELI Y DEL CENTRO ARRUPE DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS

Se pospone para la próxima sesión.

09. INTERVENCIÓN EN CALLE XIMÉNEZ DE ENCISO 13, SEVILLA. EXP. REF. GUMA 880/2020
REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE LOCAL PARA BAR

El edificio no está inscrito de forma individual en el Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, aunque forma parte del BIC Conjunto Histórico de Sevilla, incluido en el sector 7 Catedral, cuyo documento de planeamiento especial no se ha aprobado aún.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Código:RXPMw8526AN6Q0LHboWNXdCuej101M. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	22/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw8526AN6Q0LHboWNXdCuej101M	PÁGINA	8/15



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el REFORMADO DE PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REFORMA DE LOCAL PARA BAR con número de visado 20/000555-T002, al no afectar negativamente a los valores propios del Conjunto Histórico de Sevilla.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Sevilla.

10. INTERVENCIÓN EN CALLE ARRAYÁN 12, SEVILLA. EXP. REF. GUMA 554/2020
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE MEDIANTE SUSTITUCIÓN DE LOS DEPÓSITO DE AGUA

Se pospone para posterior sesión por falta de documentación.

11. MEDIDAS URGENTES DE SEGURIDAD, SEVILLA. EXPTE: 40/2022
CALLE FEIJOO NUM. 7 B, CALLE GERONA NUM. 20 Y CALLE GERONA NUM. 22

Sale del orden del día, por ser sector delegado.

CARMONA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE ADRIANO 31 A
PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS

El inmueble se sitúa dentro del BIC “Anfiteatro y Necrópolis Romana”, con consideración de Bien de Interés Cultural por Decreto 55/2003, de 18 de febrero (BOJA nº 53 de 19/03/2003), con con clasificación de Zona Arqueológica.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 38.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS EN CALLE ADRIANO N.º 31 A DE CARMONA sin visar, con la condición de las instalaciones de climatización y energía solar en cubierta queden dispuestas de modo que no sean apreciables desde el

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	22/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw8526AN6Q0LHboWNXdCuej101M	PÁGINA	9/15



exterior ni puedan afectar al BIC Zona Arqueológica, y en ningún caso se colocarán sobre la cubierta del castillete.

Por otro lado, se recuerda lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía sobre el régimen de los hallazgos casuales.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Carmona.

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

01. INTERVENCIÓN EN PLAZA DE ANDALUCÍA 8, LAS CABEZAS DE SAN JUAN. EXPTE. 2021/1600 MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA, PARA OBRA MENOR DE ADECUACIÓN DE VIVIENDA

El inmueble forma parte del entorno BIC de la Iglesia San Juan Bautista de Cabezas de San Juan, inscrito en el Catálogo General de Patrimonio Histórico como Monumento por Decreto 348/2009, del 29 de septiembre, quedando su entorno también definido por dicho decreto. El inmueble no está catalogado individualmente ni tiene protección urbanística.

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente la MEMORIA TÉCNICA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA, PARA OBRA MENOR DE ADECUACIÓN DE VIVIENDA en Plaza de Andalucía n.º 8, Las Cabezas de San Juan (Sevilla), al no producir afección alguna en el BIC “Iglesia Parroquial de San Juan Bautista” en cuyo entorno se ubica el inmueble.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 28.2 y 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

Código:RXPMw8526AN6Q0LHboWNXdCuej101M. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	22/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw8526AN6Q0LHboWNXdCuej101M	PÁGINA	10/15



Se hace constar la observación de los representantes de los Colegios Oficiales de Arquitectos y Arquitectos Técnicos, Alberto Patón Contreras y Juan Nicolás Pérez, quienes señalan que, al tratarse de una intervención en un inmueble de uso residencial, el redactor del documento debería ser técnico competente para ello.

LEBRIJA

01. INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN PLAZA RECTOR MERINA 2 DE LEBRIJA

ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE SONDEO Y CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA VINCULADA AL PROYECTO DE OBRA “CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA FIGURA DE ELIO ANTONIO DE NEBRIJA” PLAZA RECTOR MERINA 2 DE LEBRIJA (SEVILLA).

Se trata de un elemento ubicado dentro del espacio que conforma la declaración del BIC Conjunto Histórico de Lebrija, por Decreto 14/1985, de 22 de enero (BOE 22/02/1985), así como dentro del entorno de protección del BIC Iglesia de Santa María de la Oliva. Dicho entorno de protección, debido a inscripción temprana de la iglesia como BIC, se otorgó a través de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 17/2007, por la cual se establece de forma cautelar un entorno constituido por aquellas parcelas y espacios que circundan al bien en cuestión una distancia de 50 metros.

Estas circunstancias hacen necesario obtener la autorización de la Consejería competente en materia de patrimonio, con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes (Artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía).

El edificio sobre el que se llevará a cabo la intervención se encuentra en una parcela de **suelo urbano consolidado con calificación** “CH-2 Zona con inmuebles con protección integral”. En ella se desarrolla un uso pormenorizado Equip-SIPS (SG) Equipamiento – Servicios de Interés Público y Social, permitiéndose las obras de intervención especificadas según el Capítulo 4 del Título 8 de las NN.UU. del Plan Especial de Protección de Conjunto Histórico, siendo éstas, obras de conservación, mantenimiento, consolidación, acondicionamiento, restauración, reforma menor, demolición parcial (solo cuerpos añadidos), reconstrucción y rehabilitación.

En cuanto a la **protección arqueológica**, cuenta con protección subyacente de Grado-I. Según el punto 2 del Art. 6.2.11 (Grados de protección del Patrimonio Arqueológico Subyacente) de las NN.UU. el Grado-I representa el mayor nivel de protección del patrimonio arqueológico subyacente.

Por su parte la ley 14/2007, en el artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Código:RXPMw8526AN6Q0LHboWNXdCuej101M. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	22/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw8526AN6Q0LHboWNXdCuej101M	PÁGINA	11/15



Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el “PROYECTO ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA DE SONDEO Y CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS DE TIERRA VINCULADA AL PROYECTO DE OBRA “CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA FIGURA DE ELIO ANTONIO DE NEBRIJA” PLAZA RECTOR MERINA 2 DE LEBRIJA (SEVILLA)””, bajo la dirección de D^a Araceli Rodríguez Azogue.

MARCHENA

01. INTERVENCIÓN EN CALLE CARRERA, MARCHENA

PROYECTO DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE CARRERA. SEPARATA ARQUEOLÓGICA.

El Recinto Amurallado de Marchena que comprende tanto el Castillo de la Mota como el Palacio Ducal, conforma un conjunto fortificado de importancia capital dentro de la arquitectura defensiva del patrimonio histórico español, la cual, en su conjunto, está protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, que no llega a ser derogado por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sino que, al contrario, se mantiene y se le da una notable presencia, de manera que a todos estos elementos protegidos por dicho Decreto se les otorga la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) en virtud de su Disposición Adicional Segunda. Igualmente, este conjunto fortificado se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La declaración del Conjunto Histórico de Marchena realizada mediante el Decreto 651/1966 (BOE de 10 de marzo) lo designa como recinto monumental haciendo fundamental el trazado de las murallas flanqueadas por numerosas torres y varias puertas.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 28.2 establece que las actuaciones que se realicen en el entorno (de un BIC) estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien. A su vez, en el artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de

Código:RXPMw8526AN6Q0LHboWNXdCuej101M. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	22/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw8526AN6Q0LHboWNXdCuej101M	PÁGINA	12/15



la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE CARRERA. MARCHENA (SEVILLA), sin visar, al no producir incidencia sobre el BIC 'Recinto Amurallado' de Marchena.

Se establece como cautela arqueológica un control de movimientos de tierra, conforme a lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por el Decreto 168/2003, de 17 de junio.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Marchena.

02. INTERVENCIÓN EN CALLE SAN FRANCISCO, MARCHENA

PROYECTO DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE SAN FRANCISCO. SEPARATA ARQUEOLÓGICA.

El Recinto Amurallado de Marchena que comprende tanto el Castillo de la Mota como el Palacio Ducal, conforma un conjunto fortificado de importancia capital dentro de la arquitectura defensiva del patrimonio histórico español, la cual, en su conjunto, está protegida por el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre Protección de los Castillos Españoles, que no llega a ser derogado por la Ley 16/1985 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, sino que, al contrario, se mantiene y se le da una notable presencia, de manera que a todos estos elementos protegidos por dicho Decreto se les otorga la consideración de Bienes de Interés Cultural (BIC) en virtud de su Disposición Adicional Segunda. Igualmente, este conjunto fortificado se encuentra inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz (CGPHA) en aplicación de la disposición adicional tercera de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía mediante la cual los BIC declarados conforme a la citada Ley 16/1985, quedan inscritos en el referido CGPHA.

La declaración del Conjunto Histórico de Marchena realizada mediante el Decreto 651/1966 (BOE de 10 de marzo) lo designa como recinto monumental haciendo fundamental el trazado de las murallas flanqueadas por numerosas torres y varias puertas.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español dispone en su artículo 19.1 que en los Monumentos declarados BIC no podrá realizarse obra interior o exterior que afecte directamente al inmueble o a cualquiera de sus partes integrantes o pertenencias sin autorización expresa de los Organismos competentes en la materia.

Por su parte la Ley 14/2007, en su artículo 28.2 establece que las actuaciones que se realicen en el entorno (de un BIC) estarán sometidas a la autorización prevista en la Ley, al objeto de evitar alteraciones que pudieran afectar a los valores propios del bien. A su vez, en el artículo 33.3 recoge que será necesario obtener previa autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en inmuebles objeto de inscripción como BIC o su entorno, tanto se trate de obras de todo tipo, incluyendo remociones de terreno, como de cambios de uso o

Código:RXPMw8526AN6Q0LHboWNXdCuej101M. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	22/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw8526AN6Q0LHboWNXdCuej101M	PÁGINA	13/15



de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción.

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, informar favorablemente el PROYECTO DE RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE SAN FRANCISCO. MARCHENA (SEVILLA), sin visar, al no producir incidencia sobre el BIC 'Recinto Amurallado' de Marchena.

Se establece como cautela arqueológica un control de movimientos de tierra, conforme a lo establecido en el Reglamento de Actividades Arqueológicas, aprobado por el Decreto 168/2003, de 17 de junio.

Todo ello a efectos de lo establecido en el artículo 33.3 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía y sin perjuicio del cumplimiento de cuantas normativas urbanísticas o sectoriales le sean de aplicación, a comprobar por el Ayuntamiento de Marchena.

PEÑAFLOR

01. INTERVENCIÓN EN CELTI

PROYECTO DE EJECUCIÓN "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y E.D.A.R. DE PEÑAFLOR (SEVILLA)".

La actuación se encuentra dentro del ámbito de delimitación del BIC Ciudad Romana de Celti, en Peñaflore (Sevilla), que fue declarado bien de interés cultural con la categoría de Zona Arqueológica, por el Decreto 15/1994, de 18 de enero (BOE núm. 51 del 1 de marzo de 1994, 6696).

Por ello, es necesario con carácter previo a las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, la autorización de la persona titular de la Delegación Territorial competente en esta materia conforme a lo establecido en el artículo 33.3 de la LPHA y la Resolución de 15 de julio de 2008 de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

Es de aplicación el artículo 20.3 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (LPHE), "Hasta la aprobación definitiva de dicho Plan (referido al Plan Especial de Protección) el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del Conjunto Histórico, Sitio Histórico o Zona Arqueológica, precisará resolución favorable de la Administración competente para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones".

La competencia para la autorización recae en la persona titular de la Delegación Territorial en materia de patrimonio histórico, conforme a lo establecido en el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de

Código:RXPMw8526AN6Q0LHboWNXdCuej101M. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	22/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw8526AN6Q0LHboWNXdCuej101M	PÁGINA	14/15



la Administración de la Junta de Andalucía.

Analizada la documentación presentada, esta Comisión Provincial de Patrimonio Histórico acuerda, por unanimidad de sus miembros, proponer el establecimiento de las siguientes cautelas: modificar la ubicación de los postes de tendido eléctrico en la zona donde se encuentra El Higerón, alejándose al menos 50 metros del mismo y realizar una actividad arqueológica preventiva, para lo que deberá presentarse el preceptivo proyecto para su autorización, según el artículo 52 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, consistente en:

1. Excavación en extensión, conforme el artículo 3 a del Reglamento de Actividades Arqueológicas, en las obras ubicadas dentro de la delimitación del BIC Zona Arqueológica Ciudad Romana de Celti. Esta actividad permitiría documentar con mayores garantías las siguientes zonas:

a) Inmediata a El Higerón.

b) Inmediata a la estructura de sillares localizada en calle San Pedro, su conexión con otras estructuras, que permitan justificar la solución del desmonte como la única posible o bien, realizar un desvío del trazado en este tramo de la calle.

c) Inmediata al hipocausto localizado en calle San Pedro (n.º 42-44), su posible conexión con las estructuras documentadas en la plaza de Ermita de la Encarnación, que permitan justificar la solución del desmonte como la única posible o bien, realizar un desvío del trazado en este tramo de la calle.

d) Ermita de la Encarnación, donde se documentaron restos de termas.

e) Calle San Pedro entre Finca El Calvario y Finca La Viña (Colector 5, P1-P6), confirmación de la existencia de los restos detectados en las prospecciones geofísicas realizadas en la Finca El Calvario en 2021 (muralla, puerta, calzadas, etc), determinar su estado de conservación, para poder valorar la viabilidad de las obras en el este tramo del colector.

f) Camino de Sevilla (Colector P1-P18).

2. Excavación en extensión del yacimiento de El Tesoro, localizado entre los P16-P33 del Colector 5, conforme a lo establecido en el artículo 3 a del Reglamento de Actividades Arqueológicas, o bien, modificar el trazado de este de forma que no afecte al yacimiento. Para su correcta delimitación y exclusión, se realizarán sondeos arqueológicos que comprueben la posible existencia de restos pertenecientes a la *villa*, conforme a lo establecido en el artículo 3 b del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

3. Excavación en extensión de los enterramientos islámicos afectados por la instalación del Colector 5, al SE del EBAR 2, conforme a lo establecido en el artículo 3 a del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

4. Sondeos arqueológicos previos a la instalación de los postes eléctricos cercanos al yacimiento El Gallego, conforme a lo establecido en el artículo 3 b del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

5. Control arqueológico de movimientos de tierras, conforme el artículo 3 c del Reglamento de Actividades Arqueológicas, en el resto de terrenos afectados por las obras, prestando especial atención a las calles Concepción Ruiz y Juan Carlos I y a la zona cercana al yacimiento El Tesoro (Colector 8). En caso de aparición de restos pertenecientes a Celti o a la *villa* El Tesoro, se ampliará la actividad a excavación en extensión, conforme a lo establecido en el artículo 3 a del Reglamento de Actividades Arqueológicas.

En Sevilla, a fecha de la firma.

**LA DELEGADA TERRITORIAL DE TURISMO, CULTURA
Y DEPORTE**

MINERVA SALAS LÓPEZ

**LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE
PATRIMONIO HISTÓRICO**

ANA ARROYO DELGADO

15/15

Código:RXPMw8526AN6Q0LHboWXdCuej101M.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	MINERVA SALAS LOPEZ ANA ARROYO DELGADO	FECHA	22/02/2023
ID. FIRMA	RXPMw8526AN6Q0LHboWXdCuej101M	PÁGINA	15/15